

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPVT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN, SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUE ES ASISTIDA POR EL MAESTRO EN GESTIÓN EDUCATIVA JUAN CARLOS OLMOS LÓPEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE ES ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la "UPVT":

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", con fecha 13 de noviembre de 2006 y reformado mediante decretos del Ejecutivo del Estado, publicados en fecha 24 de agosto de 2007 y 14 de noviembre de 2011.
- I.2** Que tiene por objeto entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.


INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan así como sus facultades; y

III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo conjunto de Servicio Social y/o Estancias y Estadía de las carreras que ofrece la **"UPVT"** conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular del **"IMIEM"**.

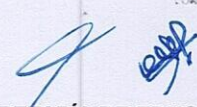
SEGUNDA.- ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o Estancias y Estadía, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

TERCERA.- LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). El **"IMIEM"**, solicitará a la **"UPVT"** las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o Estancias y Estadía al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- I.3** Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 27 fracciones III y X del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Valle de Toluca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el día 13 de noviembre de 2006 y reformado mediante decretos del Ejecutivo del Estado, publicados el 24 de agosto de 2007 y el 14 de noviembre de 2011, se encuentra representado por la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, en su carácter de Rectora manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- I.4** Que el Mtro. Juan Carlos Olmos López, Director de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha de 6 de agosto de 2019, expedido por la Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracciones V y XIV del Reglamento interior de "LA UPVT".
- I.5** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en km 5.6 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; C.P. 50904.

II. Declara el "IMIEM":

- 1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Para lo cual, la **"UPVT"** deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por el **"IMIEM"**, para su elección.

2). La **"UPVT"** a petición del **"IMIEM"**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a Servicio Social y Estancias y Estadía, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, la **"UPVT"** entregará al **"IMIEM"**, una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con el **"IMIEM"**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de este, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la ejecución del Servicio Social y/o Estancias y Estadía en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo el **"IMIEM"**, negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su Servicio Social y/o Estancias y Estadía, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **"UPVT"**.

6). Las y los alumnos de la **"UPVT"** que realizan su Servicio Social y/o Estancias y Estadía en las instalaciones y/o en sucursales del **"IMIEM"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los alumnos de Servicio Social y/o Estancias y Estadía, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

expresa del personal del **"IMIEM"**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de Servicio Social y/o Estancias y Estadía.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso del **"IMIEM"**, a la **"UPVT"**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a la **"UPVT"**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, el **"IMIEM"**, o la **"UPVT"** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar sus Servicio Social y/o Estancias o Estadías.

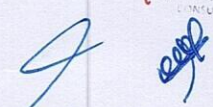
9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones del **"IMIEM"**, este podrá informar y solicitar por escrito a la **"UPVT"**, la baja definitiva de la prestación de su Servicio Social y/o Estancias o Estadía, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso al **"IMIEM"**, con 15 días hábiles de anticipación.

10). La **"UPVT"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones del **"IMIEM"**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social, en el Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

En cuanto a las Estancias y Estadía, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y el Reglamento de Estancias y Estadía de la "UPVT", debiendo las y los alumnos cursar las Estancias en un periodo mínimo de 200 horas y para la Estadía, en un periodo mínimo de 600 horas, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Por la realización del Servicio Social y/o Estancias y Estadía, el "IMIEM", no otorgará a las y los alumnos compensación económica alguna.

SEXTA.- SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

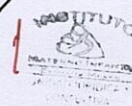
La "UPVT" deberá cerciorarse de que las y los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, cuenten con seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, tramitado por la "UPVT".

SÉPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por "**UPVT**": Mtro. Juan Carlos Olmos López, Director de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.

Por "**IMIEM**": Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, Director de Enseñanza e Investigación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Convienen **“LAS PARTES”** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

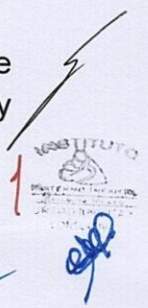
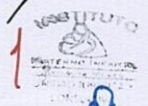
“LAS PARTES” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente **TRES AÑOS** a partir de la fecha de su firma, y podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

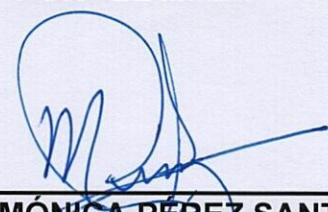
Leído el presente Convenio General de Colaboración por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman al calce y margen, por duplicado en Toluca, Estado de México a los 18 días del mes de febrero el año 2022.

POR "LA UPVT"

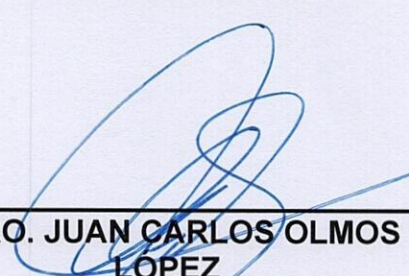
POR "EL IMIEM"



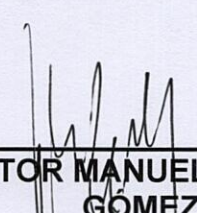
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
RECTORA



DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL



MTRO. JUAN CARLOS OLMOS
LOPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN E IGUALDAD DE
GÉNERO



DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN



INSTITUTO
DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN E
IGUALDAD DE
GÉNERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA